



66

SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL
RESOLUCION No. _____ QUE ORDENA DEVOLUCION
TURBACO, DE _____ DEL 2019

000149

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DE DINERO"

CONTRIBUYENTE	JOSE USCATEGUI CASTRO
C.C.	7463209
SOLICITUD	DEVOLUCION PAGO DE LO NO DEBIDO
FECHA DE SOLICITUD	10 de diciembre de 2019
CUANTIA	1.010.415.00
CONCEPTO	ESTAMPILLA PRO-DESARROLLO
CODIGO RADICACION N°	EXT-BOL-19-045448

El suscrito SECRETARIO DE HACIENDA DEPARTAMENTAL en uso de las facultades legales y en especial las conferidas en los artículos 94, 356, 357, 233, 480, 481 Ordenanza 11 del 2000 y Artículos 850 y s.s. (Estatuto Tributario Nacional).

CONSIDERANDO

Que cuando no se realiza el hecho generador de un impuesto, el pago que se efectúe por este constituye un PAGO DE LO NO DEBIDO, pues adolece de causa legal.

Que el Artículo 850 del Estatuto Tributario consagra en su inciso segundo, que la Administración Tributaria debe devolver oportunamente a los contribuyentes, "los pagos en exceso, de lo no debido o por Desistimiento, que éstos hayan efectuado por concepto de obligaciones tributarias y aduaneras, cualquiera que fuere el concepto del pago, siguiendo el mismo procedimiento que se aplica para las devoluciones de los saldos a favor."

Que en 2012 el Gobierno Nacional expidió el Decreto 2277, mediante el cual reglamentó el procedimiento de devoluciones y compensaciones consagrado en el Estatuto Tributario y en donde dispuso, en su Artículo 11, que el término para solicitar la devolución de pagos en exceso o de lo no debido, es el de prescripción de la acción ejecutiva establecido en el Artículo 2536 del Código Civil.

Que el día 12 de septiembre del 2019, el señor JOSE LUIS USCATEGUI CASTRO, identificado con la cédula de ciudadanía 7.463.209 de Barranquilla, actuando en nombre propio, presento solicitud escrita de devolución radicada mediante EXT-BOL-19-045448 por concepto de Compraventa, Derecho de sistematización, Estampilla pro desarrollo, Desenglobes.

Que según el recibo 201900007470 de fecha 25 de Abril 2019 el contribuyente pago la suma de UN MILLÓN SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS (\$1.064. 905), Por concepto de Compraventa, Derecho de sistematización, Estampilla pro desarrollo, Desenglobes.

El contribuyente anexa a la solicitud de devolución: Nota Devolutiva expedida por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartagena, impresa el 26 de abril del 2019, mediante el cual se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por la siguientes razones y fundamentos de derecho: principio de legalidad previsto en el literal d) del artículo 3 y en el artículo 22 de la ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos).

1. Otros

Señor usuario no es procedente la Inscripción de este documento por cuanto falta pago de derechos e impuestos de registros para uno de los actos sin cuantía.

Falta pago de derecho de registro (Artículo 1 decreto 2280 de 2008)

El predio no corresponde a este círculo registral (Artículo 5 de la ley 1579 de 2012).

Señor usuario no es procedente además por cuanto revisado el acto administrativo que autoriza la subdivisión relaciona un inmueble que aunque tiene folio de matrícula de esta jurisdicción está ubicado en el área rural del municipio de SAUN ATLÁNTICO.



SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL
RESOLUCION No. _____ QUE ORDENA DEVOLUCION
TURBACO, DE _____ DEL 2019

000149

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DE DINERO"

El documento que se presenta a registro contiene una división o fraccionamiento de un inmueble rural, cuyos predios resultantes tienen una cabida inferior a la determinada por el incoder como UAF para ese municipio, tampoco hay Constancia que la escritura fue autorizada por el incoder por tratarse de una de las excepciones 45 de la ley 160/94. Artículo 44 ley 160 de 1994.

Nota, cada punto pertenece respectivamente a cada nota devolutiva descrita en párrafo anterior.

En ese orden de ideas, el contribuyente tiene derecho a la devolución del impuesto de registro cancelado

A la solicitud, la contribuyente anexo copia de la cédula.

A la solicitud, la contribuyente anexo recibo original de pago

A la solicitud, el contribuyente anexo certificado de tradición.

A la solicitud, el contribuyente anexo copia de la escritura pública.

A La solicitud, el contribuyente anexo certificación bancaria.

Lo anterior permite concluir que en el presente caso se configura el PAGO DE LO NO DEBIDO, razón por la cual procede la devolución de: UN MILLÓN SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS (\$1.064. 905), al contribuyente deben reducirse el pago por valor de (\$54.490).correspondiente a los ítems de recibo oficial y/o sistematización.

Que los conceptos para la suma de dineros consiste en los siguientes gravámenes :

CONCEPTO	RECIBO DE PAGO	VALOR
ESTAMPILLA PRO-DESARROLLO	201900007470	300.000,00
IMPUESTO DE REGISTRO	201900007470	710.415,00

En mérito de lo anteriormente expuesto, este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR la devolución de los dineros al contribuyente JOSE USCATEGUI CASTRO identificado con C.C. o NIT No. 7463209 por conceptos de ,

CONCEPTO	VALOR
ESTAMPILLA PRO-DESARROLLO	300.000,00
IMPUESTO DE REGISTRO	710.415,00

cuya devolución asciende a la suma de 1.010.415,00 UN MILLÓN DIEZ MIL CUATROCIENTOS QUINCE PESOS MCTE

SEGUNDO:TRAMITE por medio de las Direcciones Financieras de Contabilidad. y Tesorería se hará los trámites necesarios y conducente al pago de lo aquí ordenado.

TERCERO: ANULACION en los casos a que haya lugar la Dirección Financiera de Tesorería deberá anular las estampillas y/o recibos oficiales motivos de devolución

SA



SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL
RESOLUCION No. _____ QUE ORDENA DEVOLUCION
TURBACO, DE _____ DEL 2019

000149

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DE DINERO"

NOTIFICAR personalmente o por correo, la presente Resolución al Contribuyente JOSE USCATEGUI CASTRO, identificado con C.C./NIT No. 7463209 de conformidad con los Artículos 565, 566, 569 y 570 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Nº 1 DIC. 2019

JORGE ANAYA VELASQUEZ

SECRETARIO DE HACIENDA

Vbo. JOSE LUIS ORTEGA ALVAREZ
DIRECTOR FINANCIERO DE INGRESOS

Proyecto MARA LOPEZ PENADO

DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Turbaco ,(Bolívar) a los _____ del mes de _____
de _____ siendo las _____ se presentó en la secretaría de Hacienda
Departamental, el señor _____
identificado con C.C. N° _____
de _____ en su condicion de Contribuyente y/o Apoderado, con el fin de notificarse en forma
personal del contenido de la resolucion N° _____ de _____ del mes _____ del
año _____

De acuerdo con el contenido en el articulo 67 y 76 del C.P.A.C.A.,se le hace saber al notificado , que contra la
presente resolucion procede el recurso de reposicion , el cual podra interponese ante la secretaria de hacienda
departamental dentro de los diez (10) dias siguientes a la notificacion , acreditacion la calidad en que actua y
aportando las pruebas quese pretenden hacer valer . para tal efecto se hace entrega integra , autentica y
gratuita del acto administrativo que se notifica

EL NOTIFICADO

QUIEN NOTIFICA (Nombre Legible)